

SALLIQUELO, 15 DE ABRIL DE 1.999.-

CONSIDERANDO:

que oportunamente el H.C.D. sancionó la Ordenanza n° 684/92 eximiendo a dicha Institución por el Ejercicio Fiscal 1.992, que continúan vigentes en la actualidad, los fundamentos que dieron origen a la norma jurídica mencionada, ya que la Pcia de Bs. As. no cobra a los Municipios el impuesto inmobiliario de sus propiedades, y por una cuestión de reciprocidad es atendible lo requerido por la Dirección General de Escuelas y Cultura,

que en tal sentido y para agilizar la aplicación de la Ordenanza es conveniente autorizar al D.E. para que anualmente dicte el acto administrativo pertinente,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir a partir de 1.993 a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Pcia de Bs. As. de tasas, derechos o contribución de mejoras que afecten los inmuebles de establecimientos educacionales en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir anualmente a partir del corriente ejercicio, con el dictado del acto administrativo pertinente a la Dirección General de Escuelas y Cultura de la Pcia de Bs. As. de tasas, derechos o contribución de mejoras que afecten los inmuebles de establecimientos educacionales en el Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 933/99.-


ALEJANDRO A. ALBIN
- SECRETARIO -




RAUL M. GARCIA
- PRESIDENTE -